

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedirá adquirir con un 25 por tes de rebaja sobre el precio de venta.  
Precio.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

## NUM. 7970

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. No surtirá efecto su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 20 y 21 de Enero)

Núm. 237

### Gobierno Civil

**MINAS.**—Habiendo renunciado el interesado el registro minero «La Luz» (núm. 855) de mineral lignito, sita en el paraje llamado *Son Rebas* del término municipal de San Juan, he decretado con fecha de hoy, la cancelación y feneamiento de su expediente, con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 19 de Enero de 1918.

El Gobernador,

José Estruch Chafer

Núm. 238

**MINAS.**—Habiendo renunciado el interesado el registro minero «La Fortuna» (núm. 850) de mineral lignito, sita en el paraje llamado *Cugulix* del término municipal de San Juan, he decretado, con fecha de hoy, la cancelación y feneamiento de su expediente, con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 19 de Enero de 1918.

El Gobernador,

José Estruch Chafer

Núm. 139

**MINAS.**—Habiendo renunciado el interesado el registro minero «Iris 50» (núm. 942) de mineral lignito, sita en el paraje llamado *Tire-Sec* del término municipal de Ferrerías, he decretado, con fecha de hoy, la cancelación y feneamiento de su expediente, con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 19 de Enero de 1918.

El Gobernador,

José Estruch Chafer

Núm. 240

**MINAS.**—Habiendo renunciado el interesado el registro minero «El Bloqueo»

(n.º 860) de mineral lignito, sita en el paraje llamado *Cugulix* de los términos municipales de San Juan, y Porreras, he decretado, con fecha de hoy, la cancelación y feneamiento de su expediente, con arreglo al art.º 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 19 de Enero de 1918.

El Gobernador,

José Estruch Chafer.

Núm. 241

**MINAS.**—Habiendo renunciado el interesado el registro minero «Francisca» (núm. 856) de mineral lignito, sita en el paraje llamado *S'Alga* del término municipal de Bañalbufar, he decretado, con fecha de hoy, la cancelación y feneamiento de su expediente, con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 19 de Enero de 1918.

El Gobernador,

José Estruch Chafer

Núm. 242

**MINAS.**—Haben renunciado el interesado el registro minero «Juana» (número 846) de mineral lignito sita en el paraje llamado *Son Carcell* del término municipal de Sancelmas, he decretado con fecha de hoy, la cancelación y feneamiento de su expediente con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 19 de Enero de 1918.

El Gobernador,

José Estruch Chafer

### SECCION DE LA GACETA

#### RESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaria general de Abastecimientos

#### Circular

Como a pesar del tiempo transcurrido son bastantes las Juntas provinciales de Subsistencias que aún no dieron cumplimiento a las circulares de esta Comisaria de 7, 11 y 12 del corriente, disponiendo que procedieran a fijar precios reguladores a los carbones de todas clases, recuerdo a V. S. la necesidad de llevar a cabo cuanto antes la referida medida, dándome cuenta de haberlo hecho así; tan pronto quede terminado

el servicio en cuestión, se servirá V. S. disponer lo siguiente:

1.º En las puertas de los establecimientos donde se expendan carbones con destino a usos domésticos (cocina y calefacción), se colocaran listas, autorizadas por las Alcaldías respectivas, de los precios reguladores señalados por las referidas Juntas provinciales.

2.º En los escaparates de las mencionadas expendedorías, si los hubiera, y, en su defecto, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, se expondrán muestras de cada clase de carbón que vendan con nota de su precio.

3.º Cuando se agoten las existencias de alguna clase de combustible, se retirará la muestra correspondiente.

Los vendedores que así no lo hiciesen quedarán obligados a justificar, a petición del público y ante la Autoridad local, la falta de existencia de la mercancía, sin que puedan excusarse con ningún pretexto a ceder cualquiera de las otras clases expuestas y que en sustitución de la clase agotada elija el comprador, al cual, aunque ésta fuese de precio más elevado, no podrá exigirse que abone más cantidad que la que hubiera tenido que satisfacer por idéntico peso del carbon primeramente pedido y no facilitado.

4.º Los Alcaldes bajo su personal responsabilidad, cuidarán del cumplimiento de estas prevenciones, y aparte de hacer uso de las atribuciones que les concedan las Ordenanzas municipales, darán cuenta a V. S. de las infracciones a los efectos imponer las sanciones de que trata el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

Madrid, 13 de Enero de 1918.—El Comisario general de abastecimientos, Luis Sivela.

Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(Gaceta 19 de Enero)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 244

CAPITANIA GENERAL

DE BALEARES.—ESTADO MAYOR

Anuncio.—En el Diario Oficial número 13 del Ministerio de la Guerra, se inserta la siguiente Real Orden Circular de 15 del actual.

«Excmo. Sr.: Habiéndose comprobado en años anteriores que muchos reclutas que se proponen obtener los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, descuidan el abono de la cuota militar que dicha Ley exige, confiados en las prórogas que en los años anteriores se han concedido, y siendo indispensable evitar que en lo sucesivo esperen que tales prórogas se otorguen, ya que habrá de exigirse siempre el cumplimiento exacto y sin próroga

alguna de todos los deberes militares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé la mayor publicidad posible a ese propósito de no otorgarse en el año actual ni en los sucesivos prórogas de ninguna clase para el pago de las cuotas militares, a fin de que los que deseen acogerse a esos beneficios de la Ley, realicen los pagos con toda puntualidad, si no quieren verse expuestos a que no se les conceda tales beneficios.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1918.—Cierva»

Lo que de orden del Excmo. señor Capitán General se comunica, para que las Autoridades civiles é interesadas tengan el debido conocimiento de esta importante disposición.

Palma 21 Enero 1918.—El Coronel Jefe de E. M., Marqués de Zayas.

Núm. 3475

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estraccio de los acuerdos municipales correspondientes al mes de Septiembre de 1917.

Sesión del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que suman en junto 2.707'86 pesetas.

Se concedieron cuatro permisos para obras particulares.

Se concedió permiso a D. Pedro Rosillo para abrir un portal de tres metros en la calle de Zagrana, n.º 28.

Igualmente se concedió permiso a D. Jacinto Garau para practicar obras en la calle del Teatro Balear números 35 y 37.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Obras referente a una reclamación de la alineación de la calle de la Marina.

Se concedió permiso a D. Luis Pascual Bauzá para la instalación de un motor eléctrico de medio caballo de fuerza.

Se aprobó la recepción definitiva de las obras de urbanización realizadas por el destacista en la calle del Rey Sancho don Jaime Crespi.

Se tomó igual acuerdo referentes a las obras de la misma clase realizadas por don Antonio Balaguer en la calle de la Reina María Cristina.

Se acordó proceder a las obras de desmonte y colocación de bordillos en las aceras de parte de la calle leira D del Ensanche, cuyo importe calculado es de 1.035'83 pesetas facultándose al señor alcalde para que indique la persona que ha de realizar dichas obras a destajo.

Se acordó la devolución de la fianza de 300 pesetas en metálico y 2.500 en valores que constituyó don Gabriel Sangua contratista del arbitrio sobre «Ocupación de la vía pública».

Se aprobó un dictamen por el que se propone que la factura de jornales invertidos en el mes de enero último, en

trabajos de quitar postes y colocar bancos en el Paseo de Sagrera, que asciende a la cantidad de 72'37 sea satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobó una moción de la Comisión de Hacienda sobre ratificación de acuerdos de la Junta Municipal que afectan al Presupuesto para 1918.

Se aprobó el pliego de condiciones que ha de regular el arriendo, mediante subasta, del arbitrio de la Plaza Mayor durante los años 1918 y 1919.

Se concedieron dos permisos para la instalación de motores eléctricos.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos a don Leonardo Picallo Quintia, don Gabriel Bonet Alemany y don Antonio Torrens Ginard y sus respectivas familias.

Se acordó el traspaso de la sepultura número 195 cuadro 1.º a favor de doña Antonia Alemany y Jané.

Se aprobó el extracto de los acuerdos municipales correspondientes al próximo pasado mes de agosto para su inserción en el B. O.

El Ayuntamiento aprobó una moción de la Alcaldía, dando cuenta en vista de las facultades conferidas, haber procedido a la venta, mediante subastas verificadas en 27 Junio, 7 y 19 Julio enagenando 16 horas en cada una, obteniendo por subasta 352'00 cuyo total asciende a 1.056'00

Se acordó aceptar el ofrecimiento de D. Gabriel Comas Ribas, Director de la Escuela Graduada de niños de Santa Catalina, para dar una serie de conferencias sobre Educación.

Se acordó que el jornal de las 4 temporeras sembradas sea el líquido diario que deben percibir aquellos.

Se acordó en vista del ruego del señor Solá que la Comisión de Alumbrado se reúna para tratar de la instalación de bombillas eléctricas en el Contramuelle instalándose interinamente aquellas.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que suman en junto 8.739'87 pesetas.

El Ayuntamiento se dió por enterado de un oficio del señor Gobernador civil exponiendo ha acordado autorizar la ejecución del presupuesto extraordinario para el corriente año.

Se aprobó un dictamen sometiendo a la aprobación del Ayuntamiento un certificado a buena cuenta importante 325 pesetas por los trabajos realizados por el contratista don Miguel Lladó, de las obras de desmonte y explanación de los terrenos que forman las calles de Jacinto Verdagué, Marqués de la Fuensanta, Balmés y Obispo Massanet.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó un dictamen referente a la aprobación definitiva del acta de recepción de las obras realizadas por el desagistista don Francisco Pascual construcción de una alcantarilla en la calle de la Crianza.

Igual acuerdo se tomó referente a las efectuadas por don Damián Potr sobre reparación de la acera de la carretera de Capdepera.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se concedieron ocho permisos para la instalación de motores eléctricos.

Se acordaron los traspasos de las sepulturas núm. 408 cuadro 2.º y 89 de circunferencia respectivamente a favor de los señores don Antonio Alemany Ferrá y don Juan Tomás Reynés.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Ensanche para el presente mes y anteriores que importa en junto 5392'06 pesetas.

Se concedió permiso a don José Bellver para construir una casa en un solar lindante con la calle de Honderos.

Se aprobó un informe de la Junta local de 1.ª enseñanza por el que se propone se abonen al maestro de la Escuela nacional de niños del Terreno veinte y cinco pesetas mensuales en concepto de alquiler para casa habitación, toda vez que las dependencias que

viene ocupando aquél, tienen que ser destinadas a salas de clases.

Se acordó constara en acta la gratitud al Diputado a Cortes por Mallorca señor Conde de Sallent por sus gestiones en el asunto de los tinglados del muelle.

Se acordó denunciar al Juzgado la sustracción de agua de la Fuente de la Villa.

Se acordó constara en acta el fallecimiento del P. Juan Mir y comunicar dicho acuerdo a la familia del finado.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que suman en junto 581'24 pesetas.

Se aprobó una proposición por la que se propone sea instalada una bombilla en la carretera de el Terreno junto Son Armadams.

Se aprobó un dictamen proponiendo el aumento del 10 por 100 sobre el sueldo que disfrutaban a contar desde 1.º Enero de 1916 el Arquitecto municipal señor Bennasar y Celador de vias y obras señor Oliver.

Se aprobó el pliego de condiciones de la subasta del servicio de alumbrado por petróleo para durante los años 1918, 19 y 20.

Se acordó la rectificación de la filiación de dos mozos de los reemplazos de 1901 y 1905.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Murallas proponiendo la construcción de una tubería, desde el sitio que estaba emplazado el filtro para agua, hasta los depósitos de decantación y ramal de San Pedro no debiendo exceder su coste de 2.000 pesetas.

Se concedieron dos permisos para obras en el Ensanche.

Se concedieron dos permisos para la instalación de motores eléctricos.

Se aprobó un dictamen concediendo permiso a don Juan Consuegra en nombre y representación de la (S. A.) «La Oportuna» para ejercer la industria de rectificación del ácido piroleñoso, para la obtención de diversas sustancias, en un solar lindante con las vias 84, 79 é Infanta Isabel.

Se concedieron cuatro permisos para obras particulares.

Se aprobaron las nuevas tarifas y pliego de condiciones a que han de sujetarse para el arriendo de la recaudación del arbitrio sobre licencias para construcciones en el próximo trienio de 1918 a 1920.

Se tomó igual acuerdo referente al arbitrio licencias para construcciones de obras particulares de esta ciudad, arrabales y despoblados del término municipal, ya comprendida la instalación y emplazamiento de motores.

Se acordó conceder a don Emilio Villalonga Boneo el correspondiente permiso para la construcción de un cine provisional en el Muelle.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se aprobó la distribución de fondos sometida a la aprobación del Ayuntamiento por la Comisión de Hacienda importante 120.249'52 pesetas.

Se aprobó una relación de altas de contribuyentes del arbitrio sobre alcoholes y bebidas espirituosas del corriente año, que asciende a 2.520 pesetas.

También se aprobó la del arbitrio sobre ocupación del suelo con arquetas y cañerías de agua del Ensanche importante 53 pesetas.

Se aprobó un dictamen por el que se expone que el gasto de 500 pesetas para el ensanche de la calle de Garrit, cabe dentro de la consignación del vigente Presupuesto.

También fué aprobado otro dictamen exponiendo cabe dentro la consignación del vigente presupuesto el gasto de 150 pts. para obras en una casa del Batuarte del Sitjar.

Se aprobó el gasto de 420'24 para pago de una parcela de la finca n.º 212 al 216 calle San Miguel.

Se aprueba también el gasto de 311'44 pesetas para obras complementarias en el Cementerio de San Jordi.

Se aprobaron además los siguientes créditos:

Uno de 600 pesetas para las obras de reparación de una pared en el edificio de la Crianza.

Otro de 1191'91 pesetas para la compra de la casa número 33 de la calle del Matadero.

Otro de 774'76 para las obras complementarias, de terminación de la acera lindante con la carretera de Palma al puerto de Alcúdia.

Otro de 510'38 para las obras complementarias de construcción de un pontón sobre el torrente de Bárbara en el camino del Real.

Otro de 490'00 para las obras de rasante de la calle de Oliver de Son Españollet.

Otro de 6'49 para pago de una parcela procedente de las casas números 124 y 126 de la calle de San Magin.

Otro de 226'70 para pago de una parcela de la casa n.º 35 y 37 de la calle de Santafly.

Se aprobó un dictamen proponiendo se saque a pública subasta el arriendo del arbitrio municipal de carnes por el tipo en alza de 387.720'32 a percibir en cantidades proporcionales mensualmente.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que suman en junto 3.006'80 pesetas.

Se designó el Síndico D. Juan Aguiló Valenti para intervenir en la subasta para la venta de seis parcelas pertenecientes al Estado.

Se acordó el suministro y colocación de bordillo de acera en el Paseo K.

Se concedieron siete permisos para obras particulares.

Se acordó colocar bordillo de acera frente la casa núm. 17 calle Oliver.

Se acordó repicar el piso de la calle del Sindicato.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda manifestando ser conforme el gasto de 262'00 propuesto para pago parcela procedente finca números 19, 21 y 23 calle de la Herrería.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos a D. Juan Antonio Femenias y Femenias y familia.

Se acordó que por el Administrador de la Oarcel del partido se proceda a la venta de enseres inútiles existentes, cuyo producto de venta se destinará a la compra de prendas de vestir a los reclusos.

Se acordó construir diez bancos de madera para el Oratorio del Cementerio.

Después de elogiar grandemente el rasgo realizado por los Sres. D. Mannel y doña Juana Salas y Sureda herederos de doña Catalina Sureda, su madre, de entregar mil pesetas para la Casa de Socorro, se acordó agradecer dicho legado y que el Alcalde iría personalmente a dar las gracias a dichos señores.

Se acordó ampliar el plazo para la recaudación del impuesto sobre cédulas personales hasta final de Octubre.

Palma 8 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Jaime Suan.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Núm. 226

#### AYUNTAMIENTO DE BUGER

Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento Bugar, provincia de Baleares, para la sustitución del impuesto de consumos.

##### ORDENANZA 1.ª

Para la exacción del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y espumosas y sobre alcoholes.

Artículo 1.º Los arbitrios sobre bebidas espirituosas y sobre alcoholes recaerán sobre la venta para el consumo directo, que comprenderá la venta de vinos de todas clases, cervezas, sidras, chacolies, vermuths, aguardientes y licores, y toda bebida gaseosa ó espumosa, contenga ó no alcohol, cualquiera que sea su graduación, salvo los alcoholes desnaturalizados que no podrán ser gravados.

Art.º 2.º No estarán sujetos a este

arbitrio los vinos medicinales; pero será preciso, para disfrutar de exacción que se presenten en botellas ó frascos con la marca del actor ó rótulos expresivos de su composición y las indicaciones relativas a su empleo en la terapéutica.

Art.º 3.º Este arbitrio se exigirá por el mero hecho de vender al público por cuenta propia ó en comisión, mediante una patente que autorizará el Ayuntamiento para la venta de cada uno de los artículos señalados en el artículo anterior.

Art.º 4.º El importe de la patente no podrá exceder en ningún caso del 75 por 100 de la cuota de la contribución industrial y de comercio y se ajustarán dichas patentes a los siguientes epígrafes.

Venta para el consumo directo de vinos, aguardientes compuestos y licores del país, tarifa 1.ª clase 9 bis n.º 1.

Venta para el consumo de vinos directos extranjeros, aguardientes compuestos y licores, tarifa 1.ª clase 8.ª número 8.

Venta para el consumo directo de cidra, chacolí, cervezas y bebidas gaseosas no alcohólicas, tarifa 1.ª clase 11 n.º 4.

Venta al por menor de alcoholes neutros y de productos a base de alcohol, impropios para la bebida, excepto los artículos de perfumería y de tocador, tarifa 1.ª, clase 5.ª número 2.

Venta para el consumo directo de artículos de perfumería y de tocador, a base de alcohol, tarifa 1.ª, clase 8.ª número 13.

Art.º 5.º Las cuotas de patente se satisfarán en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres completos, cualquiera que sea el tiempo que en ellos se ejerza la industria.

Art.º 6.º Todo industrial que haya de dedicarse ó se dedique a la venta al por menor de artículos gravados con patente, deberá manifestarlo a esta Alcaldía siete días antes de dar comienzo al ejercicio de la industria y los que se dediquen a ello, así que estén en vigor estas ordenanzas.

Art.º 7.º El pago de los patentes habilita para la venta solamente dentro de este término municipal.

El Ayuntamiento formará un padrón de industriales sujetos al pago de este arbitrio en este término.

Art.º 8.º Serán defraudadores del arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas.

1.º Las personas individuales ó jurídicas que ejerzan cualquiera industria de las comprendidas en las tarifas sin haber presentado la declaración a que se refiere el artículo 6.º

2.º Los que cometan inexactitud ó falsedad en la declaración a que se refiere el número anterior; y

3.º Los que con actos ó omisiones causen la merma de ingresos que corresponden al Ayuntamiento por razón de este arbitrio.

Art.º 9.º Los defraudadores serán castigados por esta Alcaldía con multas hasta el límite de 125 pesetas sin perjuicio del reintegro de las cuotas defraudadas.

Las cuestiones que surjan entre los contribuyentes y el Ayuntamiento serán resueltas por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Art.º 10.º Formarán parte integrante de esta ordenanza las disposiciones de la Ley y Reglamento de supresión de consumos y por lo que afecta a la recaudación y procedimiento de apremio, la Instrucción de 27 Abril de 1900.

Art.º 11.º La presente ordenanza regirá en el Municipio durante el plazo de diez años, que empezarán a contar desde 1.º de Enero de 1918, previa la aprobación de la Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Durante dicho plazo no podrá hacerse reforma ni variación alguna sin la aprobación del referido Centro.

##### ORDENANZA 2.ª

Del arbitrio municipal sobre carnes.  
Artículo 1.º Son objeto de gravam

men, por razon de este arbitrio las carnes y grasas de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda y la caza mayor, ya procedan de reses sacrificadas en la poblacion, ya se importen en la misma para su consumo, en vivo, muertas en fresco, saladas, adobadas ó preparadas en cualquier forma, incluso los embutidos aun que solo sean de sangre.

Art. 2.º El arbitrio sobre las expresadas carnes queda gravado á razon de cinco centimos de peseta el kilogramo de cada res muerta en Canal ó en trozos, que constituye la unidad de peso y el tipo de adeudo, tanto las carnes frescas como saladas, que se sacrifiquen para el consumo público.

El arbitrio de las carnes frescas y saladas introducidas de fuera, queda gravado á razon de diez centimos de peseta por kilogramo de res muerta en trozos.

Art. 3.º El Ayuntamiento para la exaccion del arbitrio podrá establecer un registro de ganados cuyas carnes estén gravadas y que no se destinen al sacrificio inmediato; y los recuentos y comprobaciones de las existencias que estimen necesarios á fines de la fiscalización administrativa, se establece este régimen, pudiendo disponer de cuantos medios se estimen necesarios para impedir el fraude con introducciones de carnes sugetas al arbitrio.

Art. 4.º Las carnes sacrificadas en el matadero adeudarán en el mismo, antes de su salida para el consumo, y por tanto todo sacrificio de reses sugetas al arbitrio municipal deberá ser notificado por anticipado á esta Alcaldía, la que podrá disponer desde luego de sacrificadas las reses el pago del adeudo por el arbitrio municipal y las carnes introducidas de fuera, sean frescas, saladas, preparadas en conserva y los embutidos, devengarán el arbitrio á su introducción en este término y desde el momento de declararlos aptos ó buenos para el consumo.

Art. 5.º El Ayuntamiento podrá celebrar conciertos gremiales siempre que las dos terceras partes de los industriales que trafiquen en el municipio con las especies gravadas, lo soliciten y representen mas de la mitad de las cuotas correspondientes de la contribución industrial y de comercio.

Si alguno de los industriales fuera sociedad, no sujeta á la contribución industrial, se le computará la cuota de tarifa que le corresponderia de estar sujeta á la referida contribución.

Art. 6.º Celebrado el concierto, los gremios acordarán las bases de reparto entre los interesados de la suma concertada y formalizarán las cuentas que corresponda satisfacer á cada uno, debiendo ser este acuerdo por mayoría absoluta de votos. Sin embargo, cuando en la primera reunión convocada, no pudiera recaer acuerdo con las condiciones referidas, se convocará á una nueva reunión, bastando entonces para tomar acuerdo la mayoría de los votos de los concursantes. Este acuerdo será notificado al Ayuntamiento para su aprobación.

Todo nuevo industrial que se establezca legalmente en el municipio formará parte del gremio y estará sujeta al pago de la cuota que le corresponda y en caso de no conformarse con dicha cuota, quedará sujeta al adeudo de las carnes que introduzca en este término municipal o que extraiga del Matadero, á los tipos que servirán de base de cómputo para el concierto.

Art. 7.º El gremio tendrá frente á sus individuos para cobro de las cuotas repartidas las mismas facultades que las disposiciones vigentes reconocen al Ayuntamiento para el cobro de sus arbitrios, siendo la entidad concertante responsable directamente para con el Ayuntamiento por el importe de la cantidad concertada y el pago de ésta se realizará por dozavas partes iguales y por meses anticipados en la Depositaria municipal.

Las cuestiones que surjan entre los agremiados y el gremio, se resolverán por el Ayuntamiento, y su resolución,

como acto administrativo, será reclamable ante el Delegado de Hacienda de esta provincia.

Art. 8.º Serán defraudadores de este arbitrio.

1.º Los que introduzcan especies sujetas al arbitrio sin presentarlos para su adeudo en la oficina municipal, aun que la aprensión se realice después de verificada su introducción.

2.º Los que al introducir especies gravadas las oculten para librarlas del adeudo.

3.º Los que falten á la verdad en las declaraciones para la formación del Registro de ganados.

4.º Los que omitan la notificación previa á la Administración municipal para sacrificio de reses; y

5.º Los demás que por acción ó omisión traten de disminuir los ingresos de este arbitrio.

Art. 9.º Toda defraudación al arbitrio municipal sobre carnes, será castigada con una multa de cinco á 125 pesetas y el pago de las cuotas defraudadas.

No constando las cantidades de las especies, el importe de las cuotas no bajará de 125 pesetas, correspondiendo al señor Alcalde el aplicar estas penalidades, y contra los mismos podrá establecerse reclamación ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Art. 10. Forman parte integrante de esta ordenanza las disposiciones de la Ley y Reglamento de supresión de consumos y por lo que afecta á la recaudación y procedimiento de apremio la Instrucción de 27 Abril de 1900.

Art. 11. La presente ordenanza regirá durante el plazo de diez años, que empezará á contar desde el 1.º de Enero de 1918, previa la aprobación de la Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Durante dicho plazo no podrá hacer reforma ni variación alguna sin la aprobación del referido Centro.

Las precedentes ordenanzas han sido aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día diez de Septiembre actual. —Búger 20 Septiembre de 1917.—Visto Bueno.—El Alcalde, Sebastián Martí.—El Secretario, Antonio Gelabert.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 119 del Reglamento de 29 Junio de 1911, después de aprobadas por la Dirección general de propiedades é impuestos en comunicación de 15 de Noviembre último, se publican las precedentes ordenanzas para general conocimiento y en particular de los interesados á quienes puedan afectar dichas disposiciones, las que no serán ejecutivas hasta después de haber transcurrido quince días de su publicación, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el **BOLLETIN OFICIAL** de la Provincia.

Búger 15 Diciembre de 1917.—El Alcalde accidental, Sebastián Martí.

Núm. 247

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo, nacidos en esta Ciudad, cuyos nombres se expresarán á continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos, sus padres, parientes, tutores ó apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial á los siguientes actos del reemplazo.

Día 27 Enero á las 11, rectificación del alistamiento.

Día 10 Febrero á las 11, cierre definitivo del mismo.

Día 17 id. á las 7, sorteo.

Día 3 Marzo á las 8, clasificación y declaración de soldados.

#### Mozos que se citan

Juan Arias Ruiz, de Matias y Damiana.

Rafael Amer Fiol, de Rafael é Isabel. Manuel Bonnin Cortés, de Feliciano y Margarita.

Montserrat Cabrer Frau, de Monserate y Antonia.

Juan Estelrich Barceló, de Pedro Juan y Micaela.

Juan Estelrich Guiscafré, de Pedro y Maria.

Francisco Ferrer Pol, de Juan y Ana Maria.

Bernardo Forteza Pifia, de Francisco y Ana Maria.

Sebastián Ginard Nicolau, de Sebastián y Maria.

Gaspar Gomila Nicolau de Rafael y Magdalena.

Miguel Llull Alcover, de Miguel y Barbara.

Jorge Vidal Caldentey, de Bernardo y Margarita.

Jaime Verger Ripoll, de Bartolomé y Antonia.

Jaime Llull Mas, de Antonio y Maria.

Mateo Sagrera Riera, de Matias y Maria.

Sebastián Sansó Gomila, de Miguel y Maria.

Antonio Veñy Nicolau, de Miguel y Eulalia.

Juan Riera Adrover, de Pedro y Catalina.

Se les previene además que de no comparecer personalmente ó quien los represente á los expresados actos, se les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Manacor 20 Enero de 1918.—El Alcalde, Rafael Fuster.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 272

#### Juzgado de primera instancia de Inca

En virtud de providencia del día diez y nueve de los corrientes, recaída á un escrito del procurador D. Lorenzo Nicolau, en representación de Bartolomé Coll Moragues, para preparar la acción ejecutiva contra D. Antonio Vidal Vicens y D. Gaspar Vicens Pons, á fin de reclamarles el importe de un pagaré presentado en autos; se cita, mediante la presente cédula, á dicho D. Antonio Vidal Vicens, que según manifestación del procurador exponente se halla en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día treinta de los corrientes, á las diez, al objeto de absolver bajo juramento indecisorio la posición para el formulada y declarada pertinente; previniéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Inca veinte y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 245

D. Miguel Noguera Mari, tutor electivo de los menores Eulalia, Catalina y Vicente Ferrer Planells, huérfanos de los consortes Jose Ferrer Clapés y de Francisca Planells Costa.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta y uno del corriente y hora de las diez de la mañana, en la Notaría de D. Juan Bauzá y Espejo sita en la Ciudad de Ibiza, debidamente autorizado por el consejo de familia de dichos menores en ésta de diez y siete de Diciembre último procederé á la venta en pública subasta extra-judicial de la finca rústica nombrada Can Pep Negret, sita en la Parroquia y término municipal de Santa Eulalia del Rio, de tierra de secano con árboles y casas, de una extensión aproximada á cuarenta y cinco turnays, lindante por Norte con tierras de Antonio Escandell, por Este con las de los herederos de Antonio Planells (a) Tanqueta, por Sur con los de Juan Noguera (a) Benet y por Oeste con las de Juan Noguera (a) Buté, pro-

piudad de dichos menores, justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Los títulos de propiedad y condiciones de la subasta, estarán de manifiesto en la expresada Notaría.

Santa Eulalia del Rio á catorce de Enero de mil novecientos diez y ocho.

—Por el tutor que no sabe firmar, Francisco Juan.

Núm. 204

#### CONTRIBUCIÓN UTILIDADES

CAPITAL

Año 1917

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago Saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 31 Diciembre de 1917, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p<sup>g</sup> sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

#### Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Isidro Amengual Garau.	3'47
M.ª Alemañy Vidal.	0'83
Antonia Arbós.	2'23
Francisco A. Bonnin.	2'23
Catalina Alberti Coll.	1'86
Catalina Alzina Torres.	1'49
Ramón Alemañy Vicens.	2'48
Antonio Alberti Juan.	1'86
Francisco Bisbal Gelabert.	14'85
Francisco Bover Bové.	4'46
Ignacio Bonnin Pomar.	7'43
Magdalena Bonet Terrasa.	2'13
Andrés Beltrán Ferrer.	84'15
Antonio Briñon Vidal.	1'86
Juan Ballester Mercadal.	4'58
Magdalena Bestard Villalonga.	4'46
Catalina Borrás Enseñat.	9'29
Mariano Bisquerra.	3'10
Manuel Borrás.	2'97
Antonio Bestard.	8'91
Juan Cabregante Barceló.	1'49
Margarita Cobas Enterrach.	4'46
Pedro Colom Xamena.	1'24
Onofre Cañellas Tomás.	10'10
Juan Colom Vanrell.	14'85
Juan Cañellas Alzina.	5'35
Antonio Comas Rigo.	3'71
Gabriel Coll Palou.	11'88
Maria Cladera Serra.	5'20
Jerónimo Coll Martorell.	2'72
Antonio Cañellas Payeras.	24'75
Miguel Cladera Jaume.	27'23
Juan Calafell Juan.	1'24
Antonia Carreras Pons.	14'85
Margarita Cañellas Morro.	1'49
José Calafell Morey.	1'49
Francisco Cerdá Bauzá.	2'97
Ana Crespi Estrades.	1'34
Antonio Colom Pastor.	12'10
Ana Catañy Capó.	1'86
Juan Duran Clar.	2'72
Ramón Despuig Fortuñy.	22'28
Margarita Duran Amengual.	24'75
Sebastián Domenech Brau.	6'13

Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Jorge Dubiá Carbonell.	4 95	Maria Mesquida Moyá.	2 97	Bartolomé Pujol Garcias.	1 78	Catalina Serra Aloy.	0 88
Manuel Degado Villaonga.	1 24	Martorell Hermanos.	14 85	Josefa Palmer Bover.	5 94	Magdalena y Maria Salvá.	10 40
Maria de los Dolores March.	12 32	Maria Mairata Cirer.	2 04	Maria Palmer Terradas.	2 97	Juana Sorá Nicolau.	4 34
Ramón Despuig Fortuny.	22 28	Miguel Moyá Miralles.	20 79	Miguel Ferrer Bover.	6 19	Jaime Serra Massot.	3 10
Francisca Estelrich.	2 97	Dolores March Servera.	31 68	Manuel Peña Gelabert.	3 22	Juan Serra Vidal.	1 86
Francisco Estelrich Serra.	2 97	Juan Muiet Muntaner.	8 05	Antonio Ferrer Roca.	1 86	Miguel Serra Marcel.	0 74
Miguel Esteva Terrasa.	3 10	Luis Martí Ximeis.	6 19	Ana Pujol Grimalt.	6 19	Tomasa Salvá Socias.	6 19
Catalina Ferragut Perello.	1 40	Mateo I. Moragues.	2 97	Catalina Queiglas.	29 70	Damian Sancho Vicens.	4 95
Antonio Florit Gelabert.	5 49	Felie Martorell.	3 96	Miguel Ribot Barceló.	2 97	Sebastian Juan Sagrera.	2 48
Antonio Serra.	16 71	Gabriel Nadal Llinas.	24 50	Juana A. Riera Calafell.	1 78	Carmen Santandreu.	3 71
Eusebio Ferrer Estradas.	2 97	Pablo Navarro Clar.	3 96	Sebastian Romaguera Bosch.	2 48	Julian Sansaloni Oerdá.	3 71
Maria Fullana Mas.	2 05	Antonio Nadal Musante.	24 75	Sebastian Rada Vidal.	2 28	Esperanza Sabater.	1 49
Jaime Ferrer Rera.	24 75	Antonio Nicolás Corró.	1 86	Juan Reynés y Colon Mayol.	7 06	Magdalena Sabater Rullán.	5 94
Gabriel Frau Cañellas.	8 40	Antonio Obrador Ripoll.	27 85	Margarita Rado Mas.	12 38	Francisco Sureda Febrer.	12 38
Francisco Fornés Fiol.	17 82	Margarita Oliver Bauzá.	2 23	Antonio Roca Alemany.	19 06	Esteban Sureda.	15 20
Miguel Ferrer Alorda.	3 71	Pedro Obrador Alemany.	1 78	Bartolomé Riera Xamena.	2 48	Concepción Torres Expósito.	4 46
Barbara Fiol Valcaneras.	0 99	Bartolome Oliver Ferrá.	1 24	Juan Ribas Pons.	3 10	Enperanza Torrens Cirera.	12 38
Catalina Ferrá Serra.	7 43	Gerónima Ordinas.	2 38	Antonio Roca Cañellas.	0 99	Maria Mir Torres.	3 10
Margarita Frontera Ferrer.	1 37	Catalina Ordinas Tugores.	1 24	Jaime Roig Perelló.	1 24	Bartolomé Terrades Mir.	6 24
Padró A. Gayá.	1 85	Juan Ordinas Cañellas.	29 70	Pedro Resté Catalá.	0 99	Antonio Tous Amengual.	3 10
Bartolomé Gelabert Juan.	2 94	Bernardo Orell.	3 71	Catalina Ribas Dubal.	3 71	Maria Vidal Vich.	2 97
Pedro Guardiola Dolé.	0 59	Margarita Oliver.	9 29	Maria Romaguera Bonet.	1 49	Gabriel Villalonga y otros.	7 81
Cristóbal Gelabert Lloret.	3 10	Francisco Marin Oliver.	4 95	Carmen Ribot Pallicer.	17 95	Jaime Vaquer Salleras.	4 46
Mateo Garau Cañellas.	272 15	Pedro José Pol.	2 97	Maria Ribas Guasp.	1 55	Esperanza Verger y otro.	6 81
Mateo Galmés Vanrell.	2 85	Maria Palmer Roca.	1 49	Miguel Ramis.	2 23	Maria Vadell.	5 94
Juan Guiscafré Qués.	11 14	Catalina Palmer.	3 40	Francisco Rosselló.	17 33	Antonio Vicens Alemany.	2 48
Antonio Garí Rullán.	7 43	Onofre Pons Salóm.	1 49	Juan Rosselló Servera.	29 70	Mateo Vidal Garcia.	7 43
Antonio Gelabert Puigserver.	0 75	Maria Prats Calvet.	2 23	Manuel Salvá.	3 10	Juana Vidal Aleñar.	1 24
Pedre I. Homar Rosselló.	1 49	Maria Pizá Salóm.	2 48	Gabriel Sans Serra.	2 97	Francisco Vil alonga Fabregas.	9 90
Rafael Juan Fornés.	10 40	Sebastian Palou Palou.	19 80	Sebastian Serra Paíou.	3 71	Maria Vallori de Bisellach.	12 38
Damian Jaume Jaesiar.	2 97	Miguel Palmer Ordinas.	2 97	Pedro Salom Aloy.	5 20	Magdalena Vanrell Dalmau.	8 91
Juncosa y Mançabo.	22 28	Miguel Palmer Frau.	1 24	Antonia Sabater León.	1 49	Maria Verger y otro.	12 38
Pedro Jaume Esteva.	27 23	Jaime Perelló Salom.	11 88	Juan Sastre Fullana.	2 97	Juan Villalonga Liabrés.	4 95
Antonio Juan Mari.	5 20	Eugenio Palmer Pujol.	1 24	M.ª Ig.ª Serra Salvá.	3 17	Bartolomé Verdura.	2 48
Martin Luis Ramon.	1 49	Eugenio Palmer Pujol.	9 90	Rafael Segura Bonnin.	14 85	F.º Villalonga Fabregas.	6 19
Antonio Llinás Mayol.	1 08	Maria Prohens Bosch.	27 23	Rafael Salvá Queiglas.	8 66	Guillermo Vidal Grimalt.	2 23
Bartolomé Cladera Guiber.	5 20	Margarita Pericas Caldés.	22 28	José Silvestre Escandell.	1 49	Lorenzo Tomás Serra.	2 48
Magdalena Liabrés Fontirroig.	39 60	Benito Pomar Cortés.	24 75	El mismo.	1 49	Así, pues, en cumplimiento de lo pre-	
La misma.	4 46	Coloma Pons Moyá.	6 44	Cosme Soler Sacarés.	2 72	ceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del ar-	
Juan Llompert Quetglas.	16 34	Miguel Pons Mulet.	0 99	Josefa Soler Sastre.	2 48	tículo 142 de la Instrucción de 26 de	
Bernardo Liabrés Roca.	47 03	Onofre María Prohens.	24 75	José Sampol.	4 34	Abril de 1900, se publica y fija el pre-	
Jaime y Juan Liabrés.	5 82	Antonio Perelló Oliver.	1 24	Antonio Sureda Bosch.	2 48	sente Edicto en los puntos de costum-	
Miguel Liabrés.	3 71	Mateo Pons Borrás.	10 52	Ana Servera Sureda.	9 90	bre firmando el Sr. Alcalde el dupli-	
Maria Margarita Lapuente.	51 98	Catalina Rerekió.	0 83	Pedro J. Salvá Palmer.	2 48	cado del mismo para que surtan los	
Dolores Lesma Monfil.	7 43	Rafael y Margarita Pons.	1 24	Juan Serra Massot.	1 49	oportunos efectos.	
Agustín Murré Sugranis.	13 37	Juan Perelló Munar.	1 12	Antonio Sintés Morlá.	14 85	Palma 17 Enero de 1918.—El Agente	
Mateo Martí Martí.	14 85	Juan Palmer Sastre.	2 48	Miguel Serra de Gayeta.	22 28	Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.	

Núm. 2330  
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE VALLDEMOSA

CUENTA del segundo trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	161 76	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2818 33	
CARGO.	2480 09	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1687 68	
Existencia para el trimestre que sigue.	792 41	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	347 63	347 63
Montes.	»	»	»
Impuestos.	101 00	»	101 00
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	38 00	»	38 00
Rec. para cubrir el déficit.	1924 34	1970 70	3895 04
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	2063 34	2318 33	4381 67
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	195 03	50 00	245 03
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	21 00	20 00	41 00
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	1685 55	1617 68	3303 23
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	1901 58	1687 68	3589 26

En Valldemosa a 1.º de Julio de 1917.—El Depositario, Matias Fiol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 2331  
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SOLLER

CUENTA del segundo trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	678 55	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	22398 36	
CARGO.	28076 91	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	20210 48	
Existencia para el trimestre que sigue.	2826 48	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	288 16	288 16
Montes.	»	»	»
Impuestos.	1965 00	6512 91	8477 91
Beneficencia.	762 58	766 25	1528 83
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	199 95	975 21	1175 16
Rec. para cubrir el déficit.	8197 24	»	8197 24
Reintegros.	3500 00	13855 83	17355 83
Cargo pesetas.	14624 77	22398 36	37023 13
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	425 43	3442 64	3868 07
Policia de Seguridad.	»	1305 00	1305 00
Policia urbana y rural.	657 43	2080 38	2737 81
Instrucción pública.	750 00	874 00	1624 00
Beneficencia.	514 56	453 52	968 08
Obras públicas.	2288 18	1816 36	4104 54
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	779 95	5770 08	6549 83
Ob. de nueva construcción.	8330 62	4039 40	12380 02
Imprevistos.	200 25	459 03	659 30
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	13946 22	20250 43	34196 65

En Sóller a 20 de Septiembre de 1917.—El Depositario, D. Deyá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Amador Canals.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Enseñat.

Núm. 2430  
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PORRERAS

CUENTA del segundo trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	9440 45	
Ingresos en el trimestre de cada cuenta.	8661 48	
CARGO.	18101 88	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5876 21	
Existencia para el trimestre que sigue.	7225 67	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	600 25	600 25
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	9440 45	61 18	9501 63
Rec. para cubrir el déficit.	»	3000 00	3000 00
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	9440 45	3661 43	13101 88
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	1247 03	1247 03
Policia de Seguridad.	»	580 00	580 00
Policia urbana y rural.	»	180 25	180 25
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	1358 50	1358 50
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	2458 26	2458 26
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	52 17	52 17
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	»	5876 21	5876 21

En Porreras a 20 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Andrés Nicolau.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Garí.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Barceló.